



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENASE EL PAGO Y RECONOZCASE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE COLON, CON LA EMPRESA **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, DEL MES DE **MARZO DEL 2022.**

DECRETO N° **2416/** 2022.-
ARICA, 25 de marzo de 2022.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; copia de factura electrónica N°90, de fecha 21 de marzo del 2022; Carta S/N, de fecha 21 de marzo del 2022, de la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**; Ordinario N°515, de fecha 23 de marzo del 2022, de DAF; Registro de Correspondencia N°4130, de fecha 23 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

- a) *Que, mediante carta S/N, de fecha 21 de marzo del 2021, de la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, que informa y remite copia de factura electrónica N°90, de fecha 21 de marzo del 2022, por los servicios de arrendamiento desde 01 al 31 de marzo del 2022*
- b) Que, mediante Ordinario N°515, de fecha 23 de marzo del 2022, de DAF, que solicita reconozca los servicios y ordene el pago del mes de MARZO DEL 2022, del arriendo del Parque Colon.
- c) Que, a la fecha no existe contrato de arriendo vigente, documento necesario para tramitar el pago de la factura indicada anteriormente y por tanto se requiere la emisión de Decreto Alcaldicio que reconozca la deuda y ordene el pago, lo anterior para no caer en un enriquecimiento sin causa por parte del municipio.
- d) Que, hace un tiempo, se expuso en Concejo Municipal diversas propuestas que la empresa realizo para continuar con el arrendamiento denominado **PARQUE COLON**, en donde se alojan algunas dependencias Municipales, como son los Juzgados de Policía Local, Dirección de Tránsito y Transporte Público, entre otras, el que concluyo el 31 de marzo del 2020.
- e) Que, el cuerpo de concejales, no autorizo la suscripción de contrato con la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, sin embargo, el inmueble se ha mantenido usando tal como lo señala la UTF, del último contrato vigente y que, como tal, conoce la situación real de los espacios arrendados.
- f) Que, considerando lo establecido en art. 6° de la Ley N°18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, esto es: "Cuando el arrendamiento terminó por la expiración del tiempo estipulado para su duración, por la extinción del derecho del arrendador o por cualquier otra causa, el arrendatario continuara obligado a pagas la renta de arrendamiento y los gastos por servicios comunes que sean de su cargo, hasta que efectuó la restitución del inmueble".
- g) Que, según lo conversado con Asesoría jurídica, el respectivo pago no comprende la inclusión de punto en tabla de concejo Municipal, ni la autorización de dicho cuerpo de concejales, toda vez que si bien el monto supera las 500 UTM, lo que en la especie autoriza, de acuerdo al art. 65, letra j) de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, suscribir los convenios de programación a que se refieren los art. 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, lo que no es materia en este caso, ya que es un reconocimiento de servicios, sin que se suscriba o celebre "convenios" y "contratos".

- h) Que, mediante Decreto Alcaldicio N°5241, de fecha 10 de agosto del 2021, que instruye investigación con el fin de esclarecer las eventuales responsabilidades administrativas de quienes resulten responsable en el proceso de contratación de servicios de arriendo del inmueble con la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**

DECRETO:

1. **RECONOZCASE** los servicios de arrendamiento con la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, R.U.T. N°79.722.470-7, por arriendo Parque Colon "Contrato de Arrendamiento entre la IMA y Soc. Daniel Concha Y Cia. Ltda.", estacionamientos: 04 calzos; bodegas: 04 bodegas, según lo indicado en las **Facturas Electrónicas N°90**, de fecha 21 de marzo del 2022, por un valor total de los servicios de \$20.603.108.- (**desde 01 al 31 de MARZO del 2022**).
2. **ORDENASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de los servicios a la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, previa acreditación de los servicios, a través de Certificado de la unidad o dirección que solicito el servicio.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta **N°215.22.09.002.002 "Centro Comercial Colon (Juzgado-Transito)"**, del presupuesto Municipal. –

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CHV/CCG/lzf.-